

CONTRATO 1806_03_25092018

En Madrid, a 2 de Octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte y como SUBCONTRATISTA PRINCIPAL, AVANT SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICACION SL CIF B86279213

con domicilio en Calle Berzosa de Lozoya, 1 Nave 2, CP 28021 de Madrid y en su nombre representación D. Pedro Sánchez Trenado, N.I.F.: 51.980.863-N, cuya representación se acredita con poder de de fecha 17 de Mayo de 2017, otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, D. José Gregorio Juncos Martínez, Nº de Protocolo 1331.

Y de otra y como SUBCONTRATISTA 2º NIVEL, HIEDRASOLUTIONS INNOVATE SL CIF B88147301, administado por . FRANCISCO JAVIER CARRION MAESTRE con D.N.I. 52387820F en nombre y representación de HIEDRA SOLUTIONS INNOVATE, S.L., NIF: 53430974L, y domicilio social en CALLE PRINCESA DOÑA SOFIA 5 BIS, PUERTA3, DÉSPACHO 3, C.P.: 28924 ALCORCON, MADRID

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato y a tal fin

EXPONEN

I. Que AVANT SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICACION SL tiene contratada con AVINTIA., en adelante referida como CLIENTE FINAL, la ejecución de las obras denominadas "314 VIVIENDA GETAFE".

II. Que HIEDRASOLUTIONS INNOVATE SL posee los conocimientos necesarios para la ejecución de los trabajos subcontratados, tales como, la situación de la obra, los pliegos, la memoria, los planos, las mediciones, las especificaciones técnicas, y en general, toda la documentación relativa a la misma, considerándola suficiente para llevarla a buen fin.

III. Que HIEDRASOLUTIONS INNOVATE SL está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas en su calidad de subcontratista, lo que acredita mediante el CERTIFICADO emitido al efecto por el R.E.A. de conformidad con la Ley 32/2006, Reguladora de la Subcontratación en el sector de la construcción, y su Reglamento de desarrollo R.D.1109/2007.

Que FRANCISCO JAVIER CARRION MAESTRE, en su calidad de representante legal, manifiesta que la empresa que representa, ejercerá directamente la dirección de su personal en la obra, asumiendo de manera expresa los riesgos, obligaciones y responsabilidad propias de su actividad empresarial.

IV. Que el SUBCONTRATISTA manifiesta no encontrarse incursa en ninguna de las causas establecidas en el Texto Refundido de la L.C.S.P. que prohíban la realización de este contrato y en concreto manifiesta que en este contrato se cumple lo establecido en el apartado 5 del artículo 227 y el artículo 228 de la mencionada Ley.

V. Que el SUBCONTRATISTA manifiesta expresamente estar al corriente de sus obligaciones y pagos con la Agencia Tributaria, y a estos efectos pudiendo resultar AVANT SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICACION SL de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, responsable subsidiario por las obligaciones tributarias del subcontratista relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales o empresarios en la parte que corresponda a las obras objeto de subcontratación, se hace entrega a AVANT SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICACION SL ., como requisito previo y preceptivo a la formalización del presente contrato, del certificado tributario emitido a estos efectos por la Administración tributaria.

VI. Que el SUBCONTRATISTA manifiesta expresamente estar al corriente de sus obligaciones salariales y para con la Seguridad Social de sus trabajadores, adjuntando como Anexo a los efectos del art. 42 del Estatuto de los Trabajadores el certificado en soporte informático y formato Pdf, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, obtenido a través del Sistema Red o cualquier otro que lo sustituya.

VII. Que conviniendo a ambas partes la subcontratación de la parte de obra a que más adelante se hará referencia, acuerdan llevarla a cabo de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

D. Jesus Vicente Millán con DNI 50820300Y, en nombre y representación de AVANT SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICACION SL subcontrata a HIEDRASOLUTIONS INNOVATE SL. que, representada por Don FRANCISCO JAVIER CARRION MAESTRE , la acepta, la ejecución de la obra consistente en la realización de LAS PARTIDAS QUE SE DESCRIBEN EN ANEXO 1 de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la obra, planos, memoria, P.P.T.P. o Especificaciones de Compra que declara haber revisado, conocer y considera suficiente para llevar a buen fin los trabajos que se le encomiendan.

SEGUNDA.- Precio

El SUBCONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra que se le encomienda según lo establecido en este contrato, en el Pliego de Condiciones anexo al mismo y en las condiciones económicas especificadas en el Cuadro de Precios, que se adjunta como Anexo número I, cuyos precios son invariables y no estarán sujetos en ningún caso a revisión. Excepto posible partidas nuevas etc...

Los precios ofertados por el SUBCONTRATISTA se basan en las condiciones de pago pactadas, habiendo incluido los intereses y/o gastos correspondientes a dicha forma de pago, así como el resto de condiciones, en los mismos.

A) Los trabajos que se contratan son los que se relacionan en el Anexo de Precios y a los precios que se indican en el mismo. La factura firme de cada trabajo realizado resultará de multiplicar el número de unidades realmente ejecutadas por los precios unitarios que se indican.

Los criterios de medición a aplicar son los siguientes: Según unidad realmente ejecutada.

AVANT SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICACION SL . aportará los materiales y equipos.

TERCERA.- Forma y plazo de pago

El pago se articulará mediante un "PAGARE 60 DIAS A FECHA DE FACTURA", "a la orden" la fecha de liquidación permitirá al SUBCONTRATISTA, el cobro de la factura dentro del plazo establecido anteriormente

En caso de que la entidad financiera que hubiera comunicado al SUBCONTRATISTA la disponibilidad del pago respecto de una factura concreta, no realizase su abono de manera efectiva al SUBCONTRATISTA, por cualquier causa no imputable a dicho SUBCONTRATISTA AVANT SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICACION SL .. se compromete a proceder a su pago directo dentro del plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre y sus modificaciones posteriores.

El SUBCONTRATISTA declara desde luego y libremente que esta forma de pago garantizado no es perjudicial a sus expectativas económicas, habiéndola tenido en cuenta en su oferta. Así mismo acepta el "PAGARE" como forma de articular el pago de la prestación, dándose por cumplida la obligación de AVANT SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICACION SL en el momento en que reciba la comunicación de la entidad financiera informándole de la aceptación de la orden de "PAGARE" al implicar una cesión del crédito sin recurso, con independencia de que el crédito comercial derivado de su prestación haya sido trasmitido a un tercero, quedando por tanto extinguida la obligación de pago de AVANT SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICACION SL de la mencionada factura respecto al SUBCONTRATISTA.

A estos efectos la entidad financiera se pondrá en contacto con el SUBCONTRATISTA, con la finalidad también de informar sobre las condiciones del "PAGARE".

En el caso de que no se pudiese articular el "PAGARE" con la entidad financiera en los términos y condiciones indicados anteriormente, AVANT SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICACION SL se obliga a sustituir dicha forma de pago por otra acorde al art. 228.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El SUBCONTRATISTA tendrá derecho en el supuesto de incumplimiento de la obligación de pago a su vencimiento, a la reclamación y cobro de los intereses pactados de demora y, en su caso, de la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y solo si esa demora fuese superior a 4 meses sobre la fecha prevista, el SUBCONTRATISTA podrá además, sin más requisito que su notificación fehaciente, suspender los trabajos hasta que se proceda a su abono según lo previsto en esta Estipulación. En caso de incumplimiento de la obligación de

pago a su vencimiento, el SUBCONTRATISTA tendrá derecho a la reclamación y cobro antedichos si bien en ningún caso podrá llevarse ni el resultado de los trabajos realizados ni los materiales incorporados.

ANEXO 1

		PERCOS INSTALACION ELECTRICA / VIVIENDA	POR VIVIENDA
	ud	INSTALACION TUBO	190,00 €
	ud	INSTALACION HILO	170,00 €
	ud	INSTALACION EMPALME	50,00 €
	ud	INSTALACION CUADRO	50,00 €
	ud	INSTALACION MECANISMOS	120,00 €
	ud	POSIBLIDAD PROG. DOMOTICA Y KNX	-
	ud	INSTALACION ZONIFICACION AA, TUBO ELEC, TUBO DOMOTICA, HILO CONEXIÓN	40,00 €
		INSTALACION PERSIANAS TODA LA CASA, TUBO ELEC, TUBO DOMOTICA HILO, CONEXIONADO	40,00 €
	ud	INSTALACION BLUETOOTH POR ESTANCIA, INSTALACION COMPLETA	30,00 €
		AMPLIACIONES A VALORAR	

CUARTA.- Fianzas y Garantías.

Con objeto de asegurar y garantizar el SUBCONTRATISTA a AVANT SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICACION SL todas sus obligaciones contractuales y en particular y expresamente con el contenido, extensión y aplicabilidad recogidos en la estipulación tercera del Pliego de Condiciones anexo a este contrato, el SUBCONTRATISTA consiente expresamente que AVANT SOLUCIONES INTEGRALES DE EDIFICACION SL retenga el 5 % del importe de cada factura, que le será devuelto una vez se pruebe el correcto funcionamiento de los trabajos realizados con el encargado de obra in situ y firmado un parte de OK de funcionamiento.

Se emitirá una transferencia a 60 días de las retenciones correspondientes

QUINTA.- Plazo de ejecución y penalizaciones

El plazo de ejecución de las obras será iniciado el día 25 de Septiembre de 2018 y finalizado según planing obra

SEXTA.- Jurisdicción y competencia. Ambas partes contratantes, con renuncia a sus fueros propios, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de MADRID para dirimir cualquier controversia o diferencia que surgiera entre las partes con relación al presente contrato.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, prestan su consentimiento firmando el presente contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados.

AVANT SOLUCIONES
INTEGRALES DE EDIFICACION SL

HIEDRASOLUTIONS INNOVATE SL

HYEDRA SOLUTIONS INNOVATE, S.L.

B-08147301

C/ Princesa Doña Sofia, 5 BIS - Desp. 3
28924 Alcorcón (MADRID)

D. Jesus Vicente Millán

D. FRANCISCO JAVIER CARRION MAESTRE